

SESIÓN ORDINARIA N°179-2019

Acta de la Sesión Ordinaria número ciento setenta y nueve - dos mil diecinueve celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día Martes 01 de octubre del 2019, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y diez minutos exactos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Juan Luis León Barrantes - Presidente Municipal

Ana Elizabeth Córdoba Arias Vice-Presidente Municipal

Luis Ángel Trejos Solís

Miguel Ángel Alán Mora

Bernarda Agüero Alpizar

REGIDORES SUPLENTE

María Gabriela Sagot González

Freddy Vargas Quesada

Alejandro Arias Ramírez se retiro.

SINDICOS PROPIETARIOS

Lorena Barrantes Porras

Rocío Vargas Quesada

INDICOS SUPLENTE

Adonay Jiménez Salas

Jerling Arguedas Ramírez

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Juanita Villalobos Arguedas-Secretaria Municipal.

Luis Alberto Villalobos Artavia-Alcalde Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.

Comprobación del cuórum

ARTICULO II.

Aprobación de Actas

ARTICULO III.

Lectura de correspondencia y acuerdos

Sesión Ordinaria N°179-2019

01/10/2019

ARTICULO IV.

Juramentación a miembro de la Comisión Recalificadora; para la fijación de los montos del alquiler del mercado municipal para el próximo quinquenio

ARTICULO V.

Informe del Alcalde Municipal

ARTICULO VI.

Mociones

ARTICULO VII.

Informe de Comisión

ARTICULO VIII.

Asuntos de Trámite urgentes

ARTICULO IX.

Cierre de Sesión

ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y diez minutos exactas.

ARTICULO II- APROBACIÓN DE ACTAS

INCISO N°2:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°178-2019 del día martes 24 de Setiembre del 2019, conforme al Artículo 48 del Código Municipal **“existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”**

No habiendo correcciones y enmiendas se aprueba el acta.

APROBADA

Sesión Ordinaria N°179-2019

01/10/2019

INCISO N°3:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria N°80-2019 del día Jueves 26 de Setiembre del 2019, conforme al Artículo 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite**”

No habiendo correcciones y enmiendas se aprueba el acta.

APROBADA

INCISO N°4:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria N°81-2019 del día Lunes 30 de Setiembre del 2019, conforme al Artículo 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite**”

No habiendo correcciones y enmiendas se aprueba el acta.

APROBADA

ARTICULO III-LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°5:

De la Lcda. Daniela Agüero Bermúdez –Jefa de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio AL-CJ-20959-1211-2019, en el cual solicita el criterio de este Municipio con relación al expediente 20.959 **REFORMA AL ARTÍCULO 96 DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N° 8765, DEL 19 DE AGOSTO DE 2009 Y SUS REFORMAS, IGUALDAD EN EL FINANCIAMIENTO ANTICIPADO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES MUNICIPALES**

INCISO N°6:

De la Lcda. Ana Julia Araya Alfaro –Jefa de Asamblea Legislativa, se conoce Oficio AL-C20993-316-2019, en el cual solicita el criterio de este Municipio con relación proyecto 21.465: “**LEY DE INCENTIVOS AL TRANSPORTE VERDE (REFORMA AL CAPÍTULO III DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO N° 9518 DEL 25 DE ENERO DEL 2018)**”,

INCISO N°7:

Sesión Ordinaria N°179-2019

01/10/2019

De la Lcda. Nancy Vilchez Obando de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio AL-CPETUR-95-2019, en el cual solicita el criterio de este Municipio con relación al **EXPEDIENTE N°21140** :“LEY PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE SERVICIOS DE TURISMO DE SALUD EN COSTA RICA”

INCISO N°8:

De la Lcda. Cynthia Díaz Briceño, de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio AL-DCLEAMB-046-2019, donde solicita el criterio de este Municipio con relación al **EXPEDIENTE N° 21494. “INCENTIVOS PARA LA CONVERSIÓN A BIOENVASES BIOBASADOS Y COMPOSTABLES PARA BEBIDAS”**

ACUERDO 1.-

El Concejo Municipal acuerda enviar los Oficios: Oficio AL-CJ-20959-2019 Y AL-CPETUR-95-2019 a la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal, para que emita los criterios jurídicos correspondientes.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°9:

De la Secretaria de la Municipalidad de Upala, Liseth Vega López, se conoce SCMU 192-2019-0014-09, se conoce acuerdo tomado por el Concejo Municipal aprobado en Sesión ordinaria de fecha martes 17 de setiembre del 2019, que dice:

ACUERDO UNO APROBADO EN FIRME: Regidor Carrillo Alfaro, con base en el artículo 44, del Código Municipal y considerando la preocupación los vecinos de nuestro Cantón pro el deterioro y algunas veces hasta la destrucción de la Red Vial Cantonal y Nacional que causan las pineras. Arroceras, madereros entre otros y que la Ley N°5060 en su artículo 29, reformado en el artículo 1 de la Ley N°6312 de enero de 1979, en lo que se refiere a las multa esta desactualizado con relación al costo real y que en nada beneficiosa a los municipios.

POR TANTO mociono para que se presente proyecto de ley a través del Diputados Ramón Carranza a la Asamblea Legislativa, que permita la

Sesión Ordinaria N°179-2019

01/10/2019

reforma de dicho artículo en el sentido de establecer un monto más razonable en defensa de los municipios y bienestar de nuestras comunidades.

Solicitar a las demás municipalidades y se tramite ante el Despacho del Diputado Ramón Carranza.

Conocido el acuerdo se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 2.-

El Concejo Municipal acuerda conceder un voto de apoyo al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Upala, mediante el Capítulo V, Acta N°192-2019 de la Sesión Ordinaria de fecha martes 17 de setiembre del 2019.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°10:

De la Directora de la Escuela de Cedral-MSc.Yahaira Moraga Obando, se conoce nota en la cual solicita el nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela de Cedral.

Por lo anterior, envía las siguientes ternas:

Terna N°1

Rosey Gerarda Ocampo Anchía	604220298
Melvin Fonseca Ugalde	602310643
Eva María Molina Fonseca	603980472

Terna N°2

Melvin Fonseca Ugalde	602310643
Rosey Gerarda Ocampo Anchía	604220298
Eva María Molina Fonseca	603980472

Terna N°3

Eva María Molina Fonseca	603980472
Rosey Gerarda Ocampo Anchía	604220298
Melvin Fonseca Ugalde	602310643

Terna N°4

Raquel del Carmen Sibaja Benavides	604510975
Eva María Molina Fonseca	603980472

Sesión Ordinaria N°179-2019

01/10/2019

Melvin Fonseca Ugalde 602310643

Terna N°5

Eimy García Cambroneró 603410084

Rosey Gerarda Ocampo Anchía 604220298

Virginia Miranda Cascante 601460432

Conocida las ternas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 3.-

El Concejo Municipal acuerda nombrar a la Junta de Educación de la Escuela de Cedral quedando de la siguiente manera:

- Rosey Gerarda Ocampo Anchía 604220298
- Melvin Fonseca Ugalde 602310643
- Eva María Molina Fonseca 603980472
- Raquel del Carmen Sibaja Benavides 604510975
- Eimy García Cambroneró 603410084

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°11:

De la asesora de comunicación de FUNDES, se conoce comunicado donde expresan que con gran éxito 15 instituciones se unieron en iniciativa para simplificar trámites, con la nueva plataforma de simplificación de trámites facilita la creación de empresas en el Pacífico Central.

El proyecto que arranco en octubre del 2017 involucro el trabajo de varios actores como las Municipalidades del Pacífico Central, el Ministerio de Salud. El Servicio Nacional Animal, el Consejo Regional de desarrollo de la Zona Pacífico Central y la Universidad Estatal a Distancia. Los Gobiernos Locales beneficiados son las Municipalidades de Quepos, parrita, Orotina, San Mateo, Esparza, Puntarenas, montes de Oro y los concejos Municipales de Distrito de Paquera Y Monteverde.

ENTERADOS

INCISO N°12:

Sesión Ordinaria N°179-2019

01/10/2019

De la Secretaria Municipal -Juanita Villalobos Arguedas, se conoce copia de Oficio N°124-SM-19, enviado al Ing. Erick Alpizar Mena , donde expresa que en acatamiento al acuerdo tomado pro el Concejo municipal, en Sesión Ordinaria N°17-2019 de fecha 24 de setiembre del 2019, se permite informa que está disponible la grabación solicitada y a su vez le solicita que se le indique, el medio en que se la pueda hacer llegar.

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar, solicita la grabación.

INCISO N°13:

De los Señores: Andrea Bermúdez y David Salazar, estudiantes de Maestría en Derecho Publico del Programa de Posgrado de la UCR y actualmente se encuentran desarrollando una investigación denominada **“Reglamentos de Consultas populares análisis de mejoras en torno a la eficacia en el diseño normativo y su aplicación”**.

Por lo anterior, es solicitan al Municipio si actualmente se cuenta con un reglamento de consultas populares aprobado y publicado.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal

ACUERDO 4.-

El Concejo Municipal acuerda contestarle a los Señores: Andrea Bermúdez Ling y David Salazar Morales, que esta Municipalidad no cuenta con **Reglamento de Consultas populares análisis de mejoras en torno a la eficacia en el diseño normativo y su aplicación**.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°14:

Sesión Ordinaria N°179-2019

01/10/2019

De la Arq. Andrea Bolaños Calderón-Depto. Desarrollo Urbano, se conoce Oficio INT/D.I.M/N°36-2019, en la cual hace entrega de la solicitud de licores tipo D2 de la sociedad inversiones Nueva Esperanzas del Dong Sheng S.A, al costado sur del Hogar de Anciano, con todos los requisitos del Reglamento para regulación y Comercialización de bebidas con contenido Alcohólico.

ACUERDO 5.-

El Concejo Municipal acuerda conceder una licencia de licores tipo D2 a la Sociedad Inversiones Nueva Esperanzas del Dong Sheng S.A, con cédula jurídica 3-101-742574, para ser ubicada al costado sur del Hogar de Anciano en el “**Supermercado Rico**”.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos.

APROBADO.

INCISO N°15:

Del MSc. Henry Ricardo Otarola Zamora-Director del Centro Educativo de la Escuela De San Isidro, se conoce solicitud, para nombrar la Junta de Educación de esa Escuela.

A continuación, remiten las siguientes ternas:

Terna N°1

Marvin Núñez Hernández 603080860

Heizer Chavarría Olivares 602810711

Nahiara Ortiz Zeledón 604170495

Terna N°2

Luis Gustavo Porras Elizondo 602360274

Carolina Calderón González 603820546

Juan Vicente Naranjo López 601690644

Terna N°3

Balbina Quesada Carmona 603050189

Sesión Ordinaria N°179-2019

01/10/2019

Greivin Gerardo Ramírez Navarro 603210661

María Jeanina Castro Núñez 204490743

Terna N°4.

Carolina Isabel Hernández Méndez 207010760

María Fernanda Arroyo Álvarez 603980850

Sujeith Elizondo Hernández 602700520

Terna 5

Ricardo Gamboa Mairena 602400095

Hannia Méndez Jiménez 602800747

Maikyra González Arroyo 603730222

Conocida las ternas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 6.-

El Concejo Municipal acuerda nombrar la Junta de Educación de la Escuela de San Isidro, de la siguiente manera:

Marvin Núñez Hernández 603080860

Luis Gustavo Porras Elizondo 602360274

Balbina Quesada Carmona 603050189

Carolina Isabel Hernández Méndez 207010760

Ricardo Gamboa Mairena 602400095

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°16:

De la Arq. Andrea Bolaños Calderón-Depto. Desarrollo Urbano, se conoce Oficio INT/D.I.M/N°37-2019, en la cual hace entrega de la solicitud de licores tipo C del Señor Miguel Andrés Alvarado Herrera, ubicada 175 metros al norte del Banco Nacional; con todos los requisitos del Reglamento para regulación y Comercialización de bebidas con contenido Alcohólico.

Sesión Ordinaria N°179-2019

01/10/2019

Misma que cumple con la distancia mínima que indica el artículo 9 de prohibiciones en su inciso b, de la ley 9047.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 7.-

El Concejo Municipal acuerda conceder una licencia de licores tipo C, al Señor Miguel Andrés Alvarado Herrera cédula 6-0356-0550 para ser ubicada 175 metros al norte del Banco Nacional, en el negocio denominado **Restaurant Caña Dulce**.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°17:

De la Presidente de la Junta de Educación de la Escuela San Buenaventura-Sra.Eilyn Herrera Herrera, se conoce nota en la cual solicita la colaboración de un profesional para poder cumplir con lo siguiente: Presentar al Ministerio de salud certificación estructural del Centro Educativo, emitida por un profesional (ingeniero civil o en construcción), que valore paredes, techos, instalación de las estructuras del Centro Educativo.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 8.-

El Concejo Municipal acuerda trasladar la solicitud, presentada por la Sra.Eilyn Herrera Herrera - Presidente de la Junta de Educación de la Escuela San Buenaventura a la Administración.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Sesión Ordinaria N°179-2019

01/10/2019

INCISO N°18:

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce Oficio ALCM-636-2019, en la cual expresa que en vista que no se ha procedido con el acuerdo de pago de avance de obra de la Licitación N°2019-000003-01 “**Construcción de cunetas revestidas en concreto en los caminos Zapotal, San Buenaventura, Calle Pana y Secado Ecológico**” por parte del Concejo Municipal, es que solicito se autorice el pago total por un monto de \$45.295.536.00 a la Empresa Transporte Mapache S.A..

Además, se adjunta Oficio UTGV INT N°89-2019 correspondiente a informe del avance de la obra.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 9.-

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el Oficio ALCM-636-2019, suscrito por el Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°19:

Del Gerente de General de AGECO, se conoce Oficio AGCE-276-2019, **donde invita a participar en la actividad Reconocimiento a las Nuevas “Prácticas Municipales en materia de Envejecimiento Activo y Derechos de las Personas Mayores”**. Antes del 30 de noviembre del 2019, confirmar participación al evento.

ENTERADOS

INCISO N°20:

Sesión Ordinaria N°179-2019

01/10/2019

Del Señor Ernesto Carranza Díaz, se conoce copia de solicitud, enviada al Señor Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia , en la cual solicita que desde cuanto tiene conocimiento de las condenas judiciales impuesta por los tribunales de justicias en contra de la Municipalidad a a su cargo detallar el número de expediente judicial, Juzgado de procedencia, monto al resultado condenada, así como el motivo por el cual y según cada caso en particular los tribunales de justicia determinaron el fallo en contra de la Municipalidad que usted dirige, asimismo le solicita que le facilite debidamente escaneada y enviadas junto con la respuesta al correo electrónico que facilita al respecto de las respectivas sentencias que derivaron en las condenatorias que comento en la sesión del 03 de diciembre del 2019.

Además, quine ejerció la defensa legal del municipio, en cada una de dichas causas judiciales , si como fue contratada y una copia certificada de cada procedimiento de contratación establecido a cabo, así como el monto que pago la Municipalidad .

Cuáles fueron las acciones administrativas, civiles o de otra índole que se inicio para gestionar la recuperación de los fondos pagados por la Municipalidad y que tiene su origen en fallos judiciales en contra del mismos municipio., por cuanto lo exige la aplicación de los artículos 199 y 203 a 205,211 y 212 de la Ley General de Administración Pública.

Amparo el presente requerimiento conforme a los artículos 11, 27,33 y 41 de la Constitución Política, no omito indicarle que la información aquí requerida reviste un claro y evidente carácter público en tanto son fondos públicos los que se están destinando a pagar a terceros productos de errores o trámites inadecuados generados por el Municipio que usted dirige.

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar solicita copia de la respuesta a esta solicitud para el Concejo Municipal.

Sesión Ordinaria N°179-2019

01/10/2019

INCISO N°21:

Se retoma los criterios jurídicos, según los Oficios: AC N°78-2019, AC N°79-2019, AC N°80-2019, AC N°81-2019, AC N°82-2019, AC N°83-2019, AC N°84-2019 y el AC N°85-2019; presentados en la Sesión Ordinaria N°178-2019 de fecha 24 de setiembre del 2019 y suscritos por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal, que dicen:

“Oficio AC N°78-2019

Miramar, 24 de setiembre del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 4, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria 177-2019 efectuada el martes 17 de setiembre del dos mil diecinueve, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N° 21.5015 Me refiero al mismo de la siguiente forma:

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

“Reforma de los Artículo 17 Y 34 del Código Municipal, ley N°7794 de 30 de abril de 1998 y sus reformas, para garantizar la transparencia y el acceso a la información en los entes perteneciente al régimen municipal”

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES

Sesión Ordinaria N°179-2019

01/10/2019

Entre los motivos se justifica que el derecho que ha indicado la Sala Constitucional en cuanto al acceder a la información pública, indicando lo siguiente:

“ En el ejercicio del derecho a la información está implícita una función contralora, fiscalizadora y de garantía de legalidad que puede ser ejercida por todo aquel ciudadano que crea necesario ejercer vigilancia de las actuaciones dentro del quehacer público nacional, situación que sin lugar a dudas en un ejercicio cívico que fomenta la participación ciudadana y por consiguiente consolida el régimen democrático”

Lo anterior, con la excepción que si ejercicio no vulnere otros derechos, ya que el derecho a la información no es irrestricto. En síntesis, se menciona que el acceso a la información es una garantía para los ciudadanos y contribuyente a una mayor transparencia y consecuentemente a una rendición de cuenta más adecuada.

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

Se pretende reformar los artículos 17 y 34 del Código Municipal.

La reforma al artículo 17 incorpora entre las atribuciones del Alcalde municipal publicar el programa de gobierno en el sitio web del ente municipal, además el informe de egresos.

Asimismo, se incorpora entre las obligaciones del presidente municipal preparar el orden del día y garantizar su debida publicidad por medio de cualquier medio convencional o pagina web del ente municipal. En este punto es importante que se aclare en que momento se debe publicar el orden del día, si anterior o posterior de llevada a cabo la sesión municipal, además, en los motivos de la iniciativa no se justifica dicho aspecto, ya que el publicar el orden del día no concuerda con el derecho al acceso a la información, siendo que la publicación en sitios web de las sesiones municipales si lo haría, no así el orden del día.

Por último, se pretende incorporar como obligación al alcalde municipal la creación de pagina web o de cualquier medio idóneo que sirva de plataforma para

Sesión Ordinaria N°179-2019

01/10/2019

la publicación de actas, reglamentos, resoluciones presupuestos municipales (ordinarios y extraordinarios), liquidaciones presupuestaria, salarios de funcionarios, informes de labores, estudios sobre el Cantón y cualquier otra información que sea de interés público para sus habitantes. Al respecto, es importante indicar que se debe respetar la información personal, así como otros aspectos que jurisprudencialmente la sala constitucional ha protegido.

El proyecto de ley tiene un objetivo acertado, buscando una mayor transparencia y rendición de cuentas, sin embargo, es importante que se aclare específicamente la reforma pretendía del artículo 34 en cuanto las obligaciones del presidente municipal.”

“Oficio AC N°79-2019

Miramar, 24 de setiembre del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 4, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria 177-2019 efectuada el martes 17 de setiembre del dos mil diecinueve, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N° 20.565. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

“EXPEDIENTE N° 20565. REFORMA A LOS ARTÍCULOS 5, 6, 19, 35 Y 52 Y ADICIÓN DE UN CAPÍTULO VI AL TÍTULO II DE LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, N° 8839, DEL 13 DE JULIO DE 2010, "LEY DE RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS"

Sesión Ordinaria N°179-2019

01/10/2019

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES

Se fundamenta en el numeral 50 de la Constitución Política en cuanto al derecho que tiene toda persona de gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Se pretende responsabilizar a los productores de los residuos, y no solamente que dicha responsabilidad recaiga sobre los gobiernos locales, así indicado:

“...se propone en esta iniciativa de ley la inclusión del principio de responsabilidad extendida del productor de residuos, no solamente para los residuos peligrosos, como lo plantea nuestro ordenamiento jurídico actualmente, sino también para los productos que se lleguen a considerar como prioritarios”.

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley constituye un texto sustitutivo, en el cual se incorporan modificaciones al mismo, en lo que compete al régimen municipal se incorpora la posibilidad que los inspectores municipales impongan infracciones estipuladas en el proyecto, y además que con los recursos se financien actividades del plan municipal para gestión integral de residuos.

El espíritu de la incorporación mencionada anteriormente es relevante, buscando un ingreso para que las corporaciones municipales puedan realizar sus objetivos en cuanto a la gestión integral de residuos, sin embargo, es importante destacar que existen algunas infracciones que se estipulan como pago de daño ambiental, y en cuanto al inspector municipal el mismo se saldría de su competencia, por lo que se recomienda que se aclare dicho aspecto, específicamente las infracciones que el inspector municipal podría imponer.”

Sesión Ordinaria N°179-2019
01/10/2019

“Oficio AC N°80-2019

Miramar, 24 de setiembre del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 4, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria 177-2019 efectuada el martes 17 de setiembre del dos mil diecinueve, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N° 21.420. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

***“LEY NACIONAL PARA EL DESARROLLO, FOMENTO Y GESTIÓN
DE LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS”***

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES

La principal motivación del proyecto de ley radica en un rezago en materia de infraestructura, en especial con respecto a la infraestructura vial; lo cual se traduce, según se menciona a una afectación en la competitividad de la economía del país. También se hace mención a un déficit en la prestación de servicios públicos en el país.

Además, entre la justificación de una ineficiente infraestructura vial se menciona que se genero un atascamiento de proyectos cuando el MOPT le cedió la potestad al Conavi de diseñar, licitar y contratar la construcción de obra.

Sesión Ordinaria N°179-2019

01/10/2019

Por lo anterior se propone la modalidad de alianzas público-privada como herramienta para propiciar el desarrollo de la sociedad en general de una manera sostenible. Así indicado:

“De igual forma, la experiencia en el uso de estas figuras ha demostrado que aparte de aprovechar la experiencia del sector privado permiten una mayor eficiencia y ahorro en la financiación de infraestructuras. Dicho esto, organismos internacionales apuntan a que se puede presentar un ahorro de hasta un 17% en el costo de la construcción de diferentes infraestructuras bajo este modelo”.

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

Se propone la implementación de alianzas publico-privadas, con características, según se indica entre los motivos, como:

- 1) los riesgos son compartidos entre las partes pública y privada
- 2) los proyectos son desarrollados a través de inversión privada en el ciclo de vida completo del proyecto
- 3) la relación contractual entre las partes es de largo plazo (por lo general décadas) y, por último
- 4) hay innovación relacionada con las especificaciones del proyecto, niveles de servicio y mecanismos de pago.

Específicamente, el proyecto de ley en mención tiene el objetivo de regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de alianzas público-privadas estableciendo los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos y servicios vinculados.

El proyecto de ley busca crear y fortalecer espacios de cooperación mutua y de coordinación, entre el sector público y el privado, para el desarrollo conjunto de infraestructura y otros proyectos económicos, académicos, científicos, tecnológicos y de servicios, así como fomentar la reactivación económica con la generación de empleos directos e indirectos, sin embargo, es

Sesión Ordinaria N°179-2019
01/10/2019

importante que se respete la autonomía municipal consagrada en el numeral 170 de la Carta Magna.”

“Oficio AC N°81-2019

Miramar, 24 de setiembre del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 4, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria 177-2019 efectuada el martes 17 de setiembre del dos mil diecinueve, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N° 21.402. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

“LEY PARA PROMOVER LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL CUIDO DE HIJOS E HIJAS Y COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN LABORAL CONTRA LAS MUJERES EN CONDICIÓN DE MATERNIDAD”

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES

La discriminación en contra de la mujer constituye la principal motivación del proyecto de ley, especialmente en el ámbito laboral y además, con ocasión de la maternidad, ya sea durante el embarazo o bien con el nacimiento del hijo o la hija. Indicando que dicha situación *“ ocurre en buena medida motivada por la concepción tradicional del trabajo que deriva de un particular modelo de sociedad de estructura patriarcal dominante, en el que las mujeres constituyen la parte*

Sesión Ordinaria N°179-2019

01/10/2019

más débil de la relación laboral, y más débil aun cuando la mujer trabajadora se encuentra en condición de maternidad”.

Según se menciona, se conformó una comisión intersectorial e interinstitucional, coordinada por el Área de la Defensoría de Mujer, con el fin de analizar distintos proyectos de ley referentes al tema, así como derecho comprado y determinadas necesidades de las mujeres en la actualidad.

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

La presente iniciativa de ley tiene como antecedente el expediente N° 18.797, sin embargo el plazo de vigencia transcurrió y el mismo fue archivado. Se pretende reformar los artículos 94, 95, 96, 97 y 100 del Código de Trabajo, adicionar un inciso j) al artículo 70 al Código de Trabajo, así como un artículo al mismo, y por ultimo reformar el artículo 23 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley 7092 del 21 de abril de 1988.

Entre los aspectos a destacar se destaca la incorporación de licencia de paternidad en el artículo 95 del Código Laboral, estipulándolo en un mes posterior al nacimiento o adopción. Sobre este aspecto es importante que se aclare lo estipulado específicamente en el párrafo tercero de la pretendida reforma al numeral 95, ya que no se deja claro si son adicionales o el mismo periodo mencionado en el párrafo anterior.

En cuanto al periodo de lactancia se toma en cuenta a toda persona conviviente y que asuma las responsabilidades de cuidado del niño o la niña durante el período de lactancia, en el cual se pretende otorgar un tiempo igual.

Se tipifica como licencia especial adicional a la de posparto a toda persona en el supuesto de nacimiento prematuro, nacimiento de niños o niñas que presenten una discapacidad o necesidades especiales y enfermedades crónicas.

Además, se pretende que se amplíe la cobertura de la Caja Costarricense de Seguro Social a un número mayor de trabajadoras, para el mismo se propone un financiamiento de la Ley de

Sesión Ordinaria N°179-2019
01/10/2019

Impuesto sobre la Renta, y si los mismos resultan insuficientes se incrementaría solidariamente de forma proporcional el aporte actual las cuotas del Estado, patronos y personas trabajadoras al Seguro de Salud que administra la Caja Costarricense de Seguro Social.

Sobre el aspecto anterior es importante que se tome en consideración la realidad actual de las finanzas del país, así como indicar que la iniciativa posee aspectos que generan confusión y resulta de relevancia que se aclaren.”

“Oficio AC N°82-2019

Miramar, 24 de setiembre del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 4, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria 177-2019 efectuada el martes 17 de setiembre del dos mil diecinueve, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N° 21.396. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

“REFORMA Y ADICIÓN A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N°6797, CÓDIGO DE MINERÍA, DE 4 DE OCTUBRE DE 1982”

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES

Sesión Ordinaria N°179-2019

01/10/2019

La principal motivación de la propuesta se enfoca en un equilibrio sostenible, así como la radicación del desempleo y, consecuentemente, la pobreza, por lo cual con la iniciativa se pretende abordar el tema de la pequeña minería artesanal, con la finalidad, según se indica en la propuesta, que no se les apliquen normas que fueron redactadas para medianas y grandes industriales de la minería.

Por lo cual, se incorpora el concepto de pequeña minería el cual se reconoce como *“Toda actividad minera realizada en canteras, cauces, metálica subterránea y de placer, que mediante el trabajo colectivo manual y mecánico, extraiga una cantidad igual o menor a tres mil toneladas métricas por mes. Esta labor deberá ser realizada personas jurídicas o físicas, con residencia legal o vecinas permanentes del cantón donde se ubica el yacimiento que se desea explotar.”*

Otro aspecto a destacar es el traslado de la Dirección de Geología y Minas al Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC), debido a un cambio de enfoque que se le desea otorgar a la actividad minera. Así, como la obligación de capacitar y acompañar a los concesionarios en temas relacionados con tecnologías limpias de extracción, a efecto de abandonar viejas prácticas como el uso del mercurio y otros químicos dañinos para el medio ambiente y para la salud de los pequeños mineros.

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

El texto propuesto pretende modificar los artículos 2, 8, 8 bis, 29, 30, 33, 34, 67, 97, 99, 105, 108, 109, 110, del Código de Minería, incorporando y diferenciando el concepto de minería artesanal.

Entre algunos aspectos que se pretenden incorporar se encuentra que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Geología y Minas, autorizará el otorgamiento de permisos de exploración y concesiones para la minería en pequeña escala en el área de reserva minera, y que estos permiso de exploración, concesiones de explotación minera y beneficio de materiales a las

Sesión Ordinaria N°179-2019

01/10/2019

personas físicas o jurídicas, con residencia legal y vecinas permanentes, del cantón donde se ubica el yacimiento que se desea explotar a nivel de pequeña minería.

Además, en el caso de concesiones para la explotación de pequeña minería, el área de concesión será determinada por la Dirección de Geología y Minas de acuerdo con un informe técnico geológico que deberá presentar el pequeño minero, y el mismo se otorgará por un plazo no mayor de veinte años, el cual podrá ser prorrogado hasta por diez años más, siempre que la persona física o jurídica que desarrolle la pequeña minería cumpla con los requisitos.

En cuanto al régimen municipal, el artículo 139 pretende autorizar a la municipalidad del cantón donde se encuentre la extracción ilegal, para que en el plazo máximo de un año a partir del comiso, pueda vender ese mineral mediante el mecanismo de subasta pública y el dinero obtenido, lo destine a programas de atención a la pobreza del cantón, si no lo realiza en el tiempo indicado se deberá depositar a la caja única del Estado. Importante indicar que existen otras iniciativas en la corriente legislativa similares a la consultada, como el expediente N°20.922, por lo cual se sugiere que se tome en consideración dicho aspecto”.

“Oficio AC N°83-2019

Miramar, 24 de setiembre del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Sesión Ordinaria N°179-2019
01/10/2019

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 4, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria 177-2019 efectuada el martes 17 de setiembre del dos mil diecinueve, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N° 21.497. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

**ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY
“REFORMA DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS LEY N.º 9635, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018”**

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES

Como consecuencia de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635, de 3 de diciembre de 2018, específicamente el artículo 53 se indica que las actividades de capacitación se reconocerán a los funcionarios cuando estas no hayan sido sufragadas por la institución pública. La iniciativa busca incorporar una excepción con los cuerpos policiales, debido a que estos por mandato de ley, los cursos de ascenso, capacitaciones de especialización y cursos básicos para adquirir los conocimientos esenciales para fungir como oficial, son impartidos únicamente por la Academia Nacional de Policía.

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

Se incorpora como excepción a la normativa del numeral 53 de la Ley N°9635 las actividades de capacitación de los cuerpos de policía, impartidas en territorio nacional exclusivamente por las instituciones públicas a las que brindan servicio los efectivos policiales y por la Escuela Nacional de Policía.

Sesión Ordinaria N°179-2019

01/10/2019

Importante destacar la motivación de la iniciativa, en la cual se indica de la no existencia de motivación para que los funcionarios se profesionalicen, se especialicen y eso repercute directamente en el servicio prestado a la ciudadanía, como consecuencia de la no remuneración de las capacitaciones, sin embargo, es importante que se tome en consideración que la motivación o justificación utilizada en la propuesta es aplicable a los demás funcionarios públicos, más cuando nos enfrentamos con el régimen municipal, el cual posee autonomía, estipulada en la Constitución Política.”

“Oficio AC N°84-2019

Miramar, 24 de setiembre del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 4, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria 177-2019 efectuada el martes 17 de setiembre del dos mil diecinueve, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N° 21.466. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

“ADICION DE UN INCISO 4) AL ARTICULO 5 Y DE UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 34 DE LA LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA N°7476 DE 3 DE FEBRERO DE 1995, PARA GARANTIZAR LA PUBLICIDAD DE LAS SANCIONES FIRMES IMPUESTAS POR CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL”

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES

Según la iniciativa, el Estado, debe garantizar y establecer políticas para eliminar la discriminación contra la mujer a partir de la condena a la discriminación por razón del sexo como reflejo de los principios constitucionales que consagran respeto por la libertad y la vida humana, así como el derecho y el principio de igualdad ante la ley.

Entre los motivos se menciona además que han existido una serie de denuncias ante la prensa de dichos abusos, por parte de las estudiantes universitarias, y se ha exigido que se den a conocer los nombres de profesores que sean sancionados por acoso y hostigamiento sexual y los que ya cuentan con sanciones en firme. Para esos efectos representantes de las distintas universidades públicas firmaron un documento en conjunto donde dejan ver los problemas que han visto en las universidades y piden que se contemple incluso una comisión que revise las sentencias y que valore a la luz de la gravedad de las mismas.

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

En razón de lo anterior se pretende adicionar un nuevo inciso 4) al artículo 5 y un párrafo segundo al artículo 34 de la Ley contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia N°7476 de 3 de febrero de 1995 y sus reformas.

En síntesis se pretende que las instituciones mantengan un registro actualizado de las sanciones en firme de hostigamiento sexual y que además, este registro podrá ser consultado por cualquier persona interesada, resguardando la identidad, los datos personales y cualquier otra información sensible de las víctimas.

La iniciativa posee un objetivo claro, buscando prevenir, disminuir y sancionar los actos de hostigamiento y acoso sexual como práctica discriminatoria en las instituciones públicas.”

“Oficio AC N°85-2019

Sesión Ordinaria N°179-2019
01/10/2019

Miramar, 24 de setiembre del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, mediante el acuerdo 6 de la sesión ordinaria N°177-2019, del 17 de setiembre del 2019; procede esta asesoría legal a emitir el siguiente criterio legal, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no es de carácter obligatorio ni vinculante.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal criterio legal del Oficio DE-E-303-09-2019 suscrito por la MBA Karen Porras Arguedas, directora Ejecutiva de la Unión Nacionales de Gobiernos Locales, en referencia a la Comisión Permanente de Seguridad

SEGUNDO: SOBRE LA LEY N°9542 DE FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE POLICÍA MUNICIPAL: La Ley de Fortalecimiento de los Cuerpos de Policía Municipal, Ley N°9542 fue publicada en el periódico la Gaceta en mayo del 2018, mediante la cual se adicionó y reformó varios artículos del Código Municipal, específicamente:

- A) Se adicionó un capítulo IX al título III de la Ley N° 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, corriendo la numeración de los artículos sucesivos.
- B) Se modificó el inciso c) del artículo 4, incluyendo la atribución de velar por la vigilancia y el control, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 4-

[...] c) Administrar y prestar los servicios públicos municipales, así como velar por su vigilancia y control”.

Sesión Ordinaria N°179-2019

01/10/2019

- C) Se adicionó un inciso s) al artículo 13, el cual estipula las atribuciones del Concejo Municipal, dejando como potestativo la creación del servicio de policía municipal, el mismo quedó de la siguiente manera:

“Artículo 13-

[...]s) Acordar, si se estima pertinente, la creación del servicio de policía municipal dentro de su jurisdicción territorial, su respectivo reglamento y su partida presupuestaria”

- D) Asimismo se reformó el artículo 7 de la Ley N° 3580, Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros), de 13 de noviembre de 1965, y inciso d) del artículo 234 de la Ley N° 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, estableciendo que un setenta por ciento (70%) del monto de las multas que hubieran sido confeccionadas por los inspectores municipales de tránsito, producto de las infracciones definidas serán transferidos a la municipalidad donde se confeccionó la boleta.

- E) Se modifica el párrafo segundo del artículo 49, incorporando una comisión permanente, así indicado:

“Artículo 49-

[...]Cada concejo integrará, como mínimo, nueve comisiones permanentes: Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales, Condición de la Mujer, de Accesibilidad (Comad) y la de Seguridad. Al integrarlas, se procurará que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el concejo. La Comisión Permanente de Seguridad podrá tener, en calidad de asesores, a los funcionarios de las fuerzas de policías presentes en el cantón, miembros de la sociedad civil y de asociaciones comunales”.

- F) Se modifica el artículo 74 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, el cual después de la publicación sería el numeral 83 del cuerpo normativo. Esta modificación del último párrafo quedó de la siguiente manera:

“Artículo 74: [...] Además, se cobrarán tasas por servicios y mantenimiento de parques, zonas verdes y sus respectivos servicios. El cálculo anual deberá considerar el costo efectivo invertido más el costo de

Sesión Ordinaria N°179-2019

01/10/2019

la seguridad que desarrolle la municipalidad en dicha área y que permita el disfrute efectivo. Dicho monto se incrementará en un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo; tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad.

La municipalidad calculará cada tasa de forma anual y las cobrará en tractos trimestrales sobre saldo vencido. La municipalidad queda autorizada para emanar el reglamento correspondiente, que norme de qué forma se procederá para organizar y cobrar cada tasa.

La municipalidad podrá ejercer la modalidad de vigilancia electrónica dentro de su territorio, el cual podrá organizar según los requerimientos del cantón. Para ello, debe procurarse el uso de tecnologías compatibles que permitan lograr, entre los cuerpos policiales, la mayor coordinación en la prevención, investigación y el combate de la criminalidad. Serán de interés público los videos, las señales, los audios y cualquiera otra información captada por los sistemas de vigilancia electrónica, por lo que deberán ser puestos a disposición de las autoridades competentes, para los efectos investigativos y probatorios pertinentes, en caso de requerirse”

TERCERO: SOBRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD: Como se mencionó anteriormente la Ley de Fortalecimiento de los Cuerpos de Policía Municipal, Ley N°9542 incorporó una Comisión Permanente de Seguridad, siendo nueve la totalidad de Comisiones Permanente, la misma posee la finalidad de velar por los temas de seguridad. Además, La Ley de Fortalecimiento de los Cuerpos de Policía Municipal estipula que dicha comisión **podrá tener**, en calidad de asesores, a los funcionarios de las fuerzas de policías presentes en el cantón, miembros de la sociedad civil y de asociaciones comunales.

Por lo anterior, y en aras de cumplir con la legalidad es importante que el Concejo Municipal nombre dicha comisión permanente, la cual debe estar integrada por regidores propietarios, y en

Sesión Ordinaria N°179-2019

01/10/2019

calidad de asesores podrán incorporar a funcionarios de las fuerzas de policías presentes en el cantón, miembros de la sociedad civil y de asociaciones comunales.”

Conocidos los Oficios se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal:

ACUERDO 10.-

El Concejo Municipal acuerda avalar en todo sus extremos los criterios jurídicos emitidos mediante los Oficios: AC N°78-2019, AC N°79-2019, AC N°80-2019, AC N°81-2019, AC N°82-2019, AC N°83-2019, AC N°84-2019 y el AC N°85-2019 por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes – Abogada del Concejo Municipal.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°22:

De la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal, se conocen los siguientes Oficios: AC N°87-2019, AC N°88-2019, AC N°89 -2019, AC N°90-2019 y el AC N°91-2019, que dicen:

“Oficio AC N°87-2019

Miramar, 24 de setiembre del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Sesión Ordinaria N°179-2019

01/10/2019

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 3, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria 178-2019 efectuada el martes 24 de setiembre del dos mil diecinueve, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N° 21.311. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

“REFORMA INTEGRAL DE VARIAS LEYES PARA GARANTIZAR EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES

El principal motivo del proyecto de ley radica en la necesidad de una sociedad más inclusiva para las personas con discapacidad, indicando que la situación actual de la población con discapacidad en Costa Rica y las condiciones bajo las cuales accede a los servicios públicos son los principales temas que se pretenden regular.

Se pretende garantizar a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, bajo un sistema de protección integral. Además, otro aspecto que se menciona es la pretensión de concientizar a la sociedad para que comprenda *que no solo las personas con discapacidad tienen que adaptarse a la comunidad parlante, sino por el contrario, somos nosotros quienes debemos adaptarnos a ellos y a ellas.*¹

1 Página 6 del proyecto de ley 21.311

Sesión Ordinaria N°179-2019

01/10/2019

Se propone una reforma integral que incluye reformas a la Ley N° 7600, Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad y a la Ley N° 9379, Promoción de la Autonomía Personal de Personas con Discapacidad, además de una serie de medidas que procuran concientizar a la sociedad.

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

En cuanto al régimen municipal se pretende adicionar un nuevo artículo 23 bis a la Ley N° 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, en el cual se indica que las entidades públicas y privadas, incorporarán paulatinamente dentro de los programas de atención al cliente sistemas de comunicación dirigido a las personas con discapacidad que lo requieran de manera directa o mediante convenios con organismos que ofrezcan tal servicio. Además, las mismas deberán establecer la información en un lugar visible.

Además, se quiere modificar el artículo 50 de la Ley 7600, con la obligación que toda entidad pública con acceso al público, deberá tener un diseño universal, que cuente con señalización, avisos, información visual y sistemas de alarmas luminosas aptos para las personas sordas y/o con discapacidad sordera, y deben de cumplir con todas las normas de accesibilidad.

La iniciativa posee un objetivo acertado, buscando una mayor inclusión en la sociedad de las personas con discapacidad, en cuanto al régimen municipal se pretende incorporar sistemas de comunicación en las instalaciones que ayuden a mejorar su inclusión.”

“Oficio AC N°88-2019

Miramar, 1 de octubre del 2019

Sesión Ordinaria N°179-2019

01/10/2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 3, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria 178-2019 efectuada el martes 24 de setiembre del dos mil diecinueve, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N° 21.182. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

***“REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 136, 142, 144 Y 145 DEL CÓDIGO DE TRABAJO,
PARA ACTUALIZAR LAS JORNADAS DE TRABAJO EXCEPCIONALES Y
RESGUARDAR LOS DERECHOS DE
LAS PERSONAS TRABAJADORAS”***

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES

Debido a una falta de tiempo para disfrute, se pretende incorporar un sistema complementario, el cual permitiría, según se indica poseer mayor tiempo libre para descansar, estudiar y capacitarse, así como tiempo libre para disfrutar en familia, mujeres en estado de gravidez o de lactancia tendrían a su disposición jornadas semanales más cortas.

Además, se indica que el actual sistema de jornada no se adapta a las circunstancias actuales, especialmente, en empresas que se han establecido y que tienen procesos productivos continuos, con personal calificado, por lo que han visto en el sistema de jornada actual, una limitación para

Sesión Ordinaria N°179-2019

01/10/2019

establecerse en el país.

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley pretende reformar los artículos 136, 142, 144 y 145 del Código de Trabajo, incorporando dos tipos de jornadas, la jornada de doce horas y la jornada anualizada, en casos específicos

Se propone como jornada de doce horas con dos días de descanso extra, y como jornada anualizada computarla anualmente, respetando el límite de cuarenta y ocho horas semanales y con un límite mínimo de seis horas.

Lo anterior buscando una flexibilidad de horario y estableciendo una compensación entre las horas trabajadas.

Importante hacer énfasis en lo consagrado en la Constitución Política, específicamente en el artículo 58, el cual define los períodos de tiempo máximos que debe comprender la jornada laboral ordinaria diurna y la jornada nocturna, así como el reconocimiento salarial que tiene que hacerse en el caso de las jornadas extraordinarias, definiendo al respecto que:

“La jornada ordinaria de trabajo nocturno no podrá exceder de seis horas diarias y treinta y seis a la semana. El trabajo en horas extraordinarias deberá ser remunerado con un cincuenta por ciento más de los sueldos o salarios estipulados. Sin embargo, estas disposiciones no se aplicarán en los casos de excepción muy calificados, que determine la ley.”

De lo anterior se puede desprender que en casos de excepción se podría variar las jornadas de trabajo, siempre y cuando se respeten los resguardos sociales, así indicado en la doctrina: *“una adecuada política de empleo no puede basarse sólo en la flexibilización laboral. Las políticas de flexibilización laboral, entendidas como adecuaciones y no desregulaciones, se muestran exitosas en garantizar buenos niveles de ocupación y calidad a corto y mediano plazo, sólo en la medida que se complementan con potentes políticas de capacitación y recalificación profesional, que son las que*

Sesión Ordinaria N°179-2019

01/10/2019

permiten que en un contexto de movilidad laboral se construyan trayectorias profesionales que aprovechen el aumento de experiencia y de competencias que debieran obtenerse cuando se desempeñan varios trabajos. Sin esos resguardos sociales, la flexibilización redundaría en un abaratamiento de la contratación laboral y del despido, lo que provoca un empeoramiento general de la calidad del trabajo disponible y un aprovechamiento empresarial del trabajo subordinado sin ninguna responsabilidad social.” (Diego López F).

Cabe mencionar que este proyecto de ley es muy similar a varios propuestos anteriormente, como el expediente N° 19.377 y el N° 15.161, entre otros. Su objetivo es buscar un equilibrio en la flexibilización de las jornadas de trabajo, su apoyo constituye un asunto de conveniencia, ya que desde el punto de vista jurídico el artículo 58 de la Constitución Política lo permite como tipo excepción.”

“Oficio AC N°89-2019

Miramar, 1 de octubre del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 3, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria 178-2019 efectuada el martes 24 de setiembre del dos mil diecinueve, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N° 21.382. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

Sesión Ordinaria N°179-2019

01/10/2019

“ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA RECONOCER Y GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO AL AGUA”

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES

Se hace mención entre la justificación, la existencia de numerosos proyectos de ley que han pretendido incorporar en la Constitución Política el agua como derecho fundamental, sin embargo por diversas razones no se ha podido realizar, como la negativa por la redacción de los mismos, o por el transcurso del plazo para la vigencia de los proyectos de ley.

Por lo cual, con el proyecto de ley en estudio se quiere retomar la intención de incluir en la Constitución Política la declaratoria del agua como bien de la nación, como derecho humano básico e irrenunciable al acceso al agua potable.

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

Primeramente, es importante recordar que la Sala Constitucional ha indicado en numerosos votos la importancia del agua como derecho fundamental de las personas, sin embargo, la propuesta pretende incorporar expresamente la protección del agua en la Constitución Política, reconociendo y garantizando su acceso como un derecho humano.

Por lo cual se propone la adición de un párrafo al artículo 50 del título V “Derechos y Garantías Sociales” de la Constitución Política, en el cual se pretende que se reconozca expresamente el derecho al acceso al agua potable y a su saneamiento.

En este proyecto de ley es relevante la incorporación que se hace en cuanto a *“su uso, conservación y explotación se regirá por lo que establezca la ley que se creará para estos efectos...”* lo cual es importante que se tome en consideración las leyes que existen en la actualidad, como por ejemplo la Ley N°9590 *“Ley para autorizar el aprovechamiento de agua para consumo*

Sesión Ordinaria N°179-2019

01/10/2019

humano y construcción de obras en el patrimonio natural del Estado", ²y otras similares, con la finalidad que no exista una contradicción sobre las mismas.

Asimismo se adiciona un transitorio, manteniendo vigentes las leyes, las concesiones y los permisos de uso actuales, mientras no entre en vigencia una nueva ley que regule el uso, explotación y conservación del agua, lo cual lo idóneo sería que se mantengan los permisos, concesiones y demás durante su periodo de vigencia."

"Oficio AC N°90-2019

Miramar, 1 de octubre del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 3, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria 178-2019 efectuada el martes 24 de setiembre del dos mil diecinueve, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado **bajo el expediente legislativo N° 21.376**. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

"LEY DE MORATORIA LA LIBERACIÓN AL AMBIENTE DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS"

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

² Ley N°9590 *"Ley para autorizar el aprovechamiento de agua para consumo humano y construcción de obras en el patrimonio natural del Estado"*

Sesión Ordinaria N°179-2019
01/10/2019

ASPECTOS GENERALES

El proyecto de ley pretende aplicar una moratoria de quince (15) años en relación con el ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional, dicho tiempo se propone para establecer un marco regulatorio sobre el tema en específico, como la implementación del Marco Nacional de Bioseguridad, la construcción de las capacidades técnicas, científicas y de infraestructura para una correcta evaluación de riesgos de los OVM y el establecimiento de las líneas de base de la biodiversidad potencialmente afectada por los OVM.

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

En cuanto al régimen municipal el proyecto de ley en estudio no posee injerencia alguna, por lo cual considera esta Asesoría Legal que no es pertinente pronunciarse sobre el mismo”

“Oficio AC N°91-2019

Miramar, 1 de octubre del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Sesión Ordinaria N°179-2019

01/10/2019

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 3, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria 178-2019 efectuada el martes 24 de setiembre del dos mil diecinueve, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N° 20.995. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

“LEY PARA LA EFICIENCIA EN LA CONSERVACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL CANTONAL, ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2 BIS Y 2 TER A LA LEY GENERAL DE CAMINOS PÚBLICOS, N.º 5060, DE 22 DE AGOSTO DE 1972, Y SUS REFORMAS”

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES

El motivo de la iniciativa consultada radica principalmente en las dificultades que se posee en la ejecución de obras de mantenimiento y conservación de las vías públicas en lo referido a la corta de los árboles que crecen en el derecho de vía, ya que el mismo en la actualidad requiere la autorización del Ministerio de Ambiente y Energía.

Se indica que el desarrollo de las obras de infraestructura vial tiene una relación estrecha con el desarrollo económico y social de un país, ya que garantizan la movilidad, el comercio, la conexión entre regiones, además que también generan seguridad al ser visibles las señales de tránsito, que en muchas ocasiones son ocultas por la cantidad de vegetación de una zona terminada.

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

Este proyecto de ley consta de un artículo único, el cual plantea la adición de un artículo 2 bis y un artículo 2 ter a Ley General de Caminos Públicos, N°5060, de 22 de agosto de 1972. Importante indicar que esta Asesoría Legal emitió criterio sobre el mismo mediante el oficio AC N°13-2019, de fecha 2 de abril del 2019.

Sesión Ordinaria N°179-2019

01/10/2019

El cambio que se realiza en este texto sustitutivo radica básicamente en el artículo 2 bis, que hace referencia expresa a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N.º 9078, de 4 de octubre de 2012 y sus reformas, esto con la intención de dejar claro dicho aspecto; y en el artículo 100 ter, se estaría eliminando la condición de previa aprobación por parte del Ministerio de Ambiente y Energía, bastando únicamente con la comunicación sobre el mismo.

Como se indicó mediante el Oficio AC N°13-2019, en razón del interés público y en referencia al servicio público que se presta es importante la agilidad y actuación expedita que el proyecto de ley pretende brindar. Solamente importante indicar que el texto final consultado no corresponde a la comparación que se realiza en los antecedentes del mismo.”

Así las cosas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 11.-

El Concejo Municipal acuerda avalar en todo sus extremos los criterios jurídicos emitidos mediante los Oficios: AC N°87-2019, AC N°88-2019, AC N°89 -2019, AC N°90-2019 y el AC N°91-2019, por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes –Abogada del Concejo Municipal.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO IV.

Juramentación a miembro de la Comisión Recalificadora; para la fijación de los montos del alquiler del mercado municipal para el próximo quinquenio

INCISO N°22:

El Presidente Municipal-Juan Luis león Barrantes procede a juramentar a la **Regidora Bernarda Agüero Alpizar cédula 6-147-582;** como miembro de

Sesión Ordinaria N°179-2019

01/10/2019

la Comisión Recalificadora; para la fijación de los montos del alquiler del mercado municipal para el próximo quinquenio.

QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADA

ARTICULO V –INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL

INCISO N°23:

El Alcalde Municipal procede a explicar la Modificación Presupuestaria N°06-2019.

Así las cosas, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **RECHAZADA CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES: LUIS ÁNGEL TREJOS SOLÍS Y JUAN LUIS LEON BARRATES Y TRES EN CONTRA DE LOS REGIDORES: MIGUEL ALAN MORA, BERNARDA AGÜERO ALPIZAR Y ANA E. CORDOBA ARIAS.**

QUEDA RECHAZADA

ACUERDO 12.-

El Concejo Municipal acuerda enviar la Modificación Presupuestaria N°06-2019 a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Se somete a votación para enviarla a Comisión y es aprobada con cuatro votos a favor y uno en contra del Regidor: Luis Ángel Trejos Solís.

APROBADO

- Expresa el Alcalde Municipal que para el día de hoy solicita la autorización para que la Licda. Maricel Murillo Barrantes, realice el criterio legal de las ofertas aportadas a la Licitación Abreviada N°2019LA-00005-01 “**Proyecto Mejoramiento del camino**

Sesión Ordinaria N°179-2019

01/10/2019

Cantonal 6-04-005 de Ent.N°615 (Tajo Alto) hasta la Mina, en el distrito la Unión Cantón de Montes de Oro, Puntarenas”

La Lcda. Maricel Murillo Barrantes expresa que quiere aclarar que si la autorizan a realizar el análisis legal y que cuando venga esa licitación al Concejo no podría realizar un criterio jurídico.

Y solo con un acuerdo municipal podría realizar el criterio legal que solicita la Administración.

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que la administración tiene que hacer algo, para que nombre su abogado, porque la Abogada del Concejo Municipal tiene sus funciones, además de que ella de buena fe le podría estar ayudando; pero no es función.

El Regidor Miguel Alán Mora pregunta ¿que porque no se ha contratado un abogado para la Administración?

El Alcalde municipal responde que todavía está en proceso lo de la Lcda. Sidaly y no podría contratar otro abogado y si se contrata un abogado por horas, para que realice algún trabajo es muy caro, ya que podrían estar cobrando entre 80 a 90 mil colones la hora.

La Lcda. Maricel Murillo Barrantes recomienda que la administración pase la Licitación ante el Concejo Municipal sin el criterio legal y el Concejo se los traslade a su persona para emitir el criterio jurídico.

ENTERADOS

ARTICULO VI-MOCIONES

INCISO N°24:

Al no haber Mociones, se omite este capítulo

ARTICULO VII- INFORME DE COMISIÓN

INCISO N°25:

**INFORME DE COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE
AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO**

Reunidos los miembros de la Comisión Especial para el Proceso de Nombramiento de Auditor Interno al ser las diez horas de la tarde del día diecisiete de setiembre del dos mil diecinueve, se procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que según Oficio DFOE-DL-1588 de la Contraloría General de la República se deben tomar las acciones correspondientes para asegurar el buen funcionamiento del sistema de control interno.

SEGUNDO: Que el Concejo Municipal es el encargado del control interno, en referencia propiamente al Concurso Público para el nombramiento del Auditor Interno, y es necesario que el mismo sea llevado a cabo de la manera más célere posible.

TERCERO: Que según reunión de la Comisión Especial para el Concurso Público del Nombramiento del Auditor Interno, se agradece la alternativa de evaluación por competencias, sin embargo, se cree pertinente y por conveniencia interna continuar con el proceso tradicional, e igualmente se solicita el acompañamiento en el mismo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, específicamente de Jeffrey Beltrán Montoya y Mario Corrales.

POR TANTO:

1. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro comunicarle a la Unión Nacional de Gobiernos Locales un agradecimiento por la alternativa de evaluación por competencias, sin embargo, se cree pertinente y por conveniencia interna continuar con el proceso tradicional, e igualmente se solicita el acompañamiento en el mismo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, específicamente de Jeffrey Beltrán Montoya y Mario Corrales.
2. Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado y se instruya a la Secretaría Municipal para que en el plazo de ley notifique el presente informe.

Atentamente;

Sesión Ordinaria N°179-2019
01/10/2019

Bernarda Agüero Alpizar
Regidora propietaria

Luis Ángel Trejos Solís
Regidor propietario

Miguel Ángel Alán Mora
Regidor propietario

**Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO VIII- ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTES

INCISO N°26:

Al no haber asuntos de trámite Urgente, se omite este capítulo.

ENTERADOS

ARTICULO IX-CIERRE DE SESION

INCISO N°27:

SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS EXACTOS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN LUIS LEON BARRANTES DA POR CONCLUIDA LA SESION. -U. L

**Juanita Villalobos Arguedas
Secretaria Municipal**

**Juan Luis León Barrantes
Presidente Municipal**